

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido firmado por A Alcaldesa-Presidenta (MARIAN FERREIRO DIAZ) a las 13:56 del día 21/08/2024. Mediante el código de verificación 3S3C0B5B4W2U270C1EIK puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Datos Do Expediente:

EXPEDIENTE XENERICO		
Unidade Tramitadora:		
Servizos Sociais – JPLB		
Número expediente:	Documento:	
SSO/2024/172	SSO18S03QF	
3S3C 0B5B 4W2U 270C 1EIK		

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE REGALOS DE NAVIDAD 2024

1.- Objeto, condiciones y finalidad

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de ayudas destinadas a la integración de las personas que carezcan de recursos económicos propios suficientes, procurando que los menores de las familias más desfavorecidas del Ayuntamiento de Narón tengan un regalo por Navidad, contribuyendo así al fomento de la igualdad de los niños y niñas pertenecientes a familias que, en estos momentos, tengan una precaria situación económica.

2.- Compatibilidades

Estas ayudas serán compatibles con las concedidas por cualquier otra administración pública o personal, siempre y cuando el total de las ayudas concedidas no supere el 100 % del coste real de los materiales financiados.

3.- Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón y, en lo que no esté contemplado en este texto, serán de aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006 reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Dando cumplimiento a lo establecido en la disposición final décima tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, estas ayudas están integradas en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Narón en vigor, estableciéndose en estas bases los criterios de objetividad e igualdad para facilitar, a través de la asignación de recursos públicos, la integración de las familias que estén en una precaria situación económica, procurando que los menores de las familias más desfavorecidas del Ayuntamiento de Narón tengan un regalo por Navidad.

4.- Aplicación presupuestaria y cuantía total de la misma

La concesión de estas ayudas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2312.48002 del presupuesto del Ayuntamiento de Narón para el ejercicio 2024, por el importe máximo de 15.000 euros.

5.- Beneficiarios/as

Podrán solicitar las ayudas todas las familias empadronadas en Narón, con hijos/as menores que a 31 de diciembre de 2024 tengan una edad comprendida entre 0 y 16 años.

Para poder solicitar estas ayudas se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias familiares:

- Los representantes legales – padre, madre o tutor/a- de los/las menores.
- En el supuesto de nulidad, separación o divorcio de los progenitores u otros procedimientos relacionados con menores, el destinatario de la ayuda será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o resolución judicial. En el caso de custodia compartida solo podrá solicitarla uno de los progenitores y si solicitan los dos sólo se tendrá en cuenta el padre/madre con el que esté empadronado el menor.
- En el supuesto de acogimiento, el destinatario de la ayuda será la persona o personas que lo tengan adjudicado por resolución administrativa o auto judicial.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas cuya unidad de convivencia supere el límite de ingresos anuales establecidos en la tabla del apartado “Criterios de concesión”.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas vienen obligados/as a:

- Cumplir con la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que el Ayuntamiento de Narón pueda acordar para comprobar que los fines a los que se destina la ayuda se corresponden con los fines para los que se había solicitado y había concedido la misma, y para comprobar si cumplen todas las condiciones exigidas para la concesión de la ayuda.

De acuerdo con lo establecido en el art. 14.1.k de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar toda la información que les sea requerida por la Administración en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

6.- Lugar, plazo, y documentación para la presentación de solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar junto con la documentación correspondiente:

- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Narón.
- En el Registro General del Ayuntamiento, conforme al modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento.
- Por cualquiera otro de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de la Coruña, publicación que se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido para solicitar, dictándose resolución por la que se declara el archivo sin más trámite, que será notificada al interesado.

La solicitud, según el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento, incorporará la declaración responsable de los siguientes extremos:

- o Que no concurren las circunstancias que se contemplan en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, para obtener la consideración de beneficiario.
- o Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias (Estado, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.
- o Que no es deudor/a de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- o Que, de ser beneficiario/a de otras ayudas para la misma finalidad, el total de las ayudas concedidas no supera el 100% del coste real de los materiales financiados.

Asimismo, con la solicitud, deberán acompañar la siguiente documentación:

- 1.-DNI o documento de identificación equivalente de la persona solicitante y de los/las mayores de 16 años de la unidad de convivencia.
- 2.-Libro de familia.
- 3.-Declaración de la renta de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años o, en el caso de no estar obligados a hacerla:
 - o Certificado de imputación de rentas de Hacienda de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
 - o En el caso de pensionistas: certificado del organismo pagador acreditativo de las prestaciones que percibe.
 - o En el caso de desempleados/as: certificación del SEPE acreditativa de estar en situación de desempleo y percepción de prestación, de ser el caso.
 - o En el caso de estar trabajando: contrato de trabajo y últimas dos nóminas de las personas mayores de 16 años que realicen actividades laborales.
 - o En el caso de inactivos/as: documento del SEPE acreditativo de no estar inscrito como demandante de empleo de las personas mayores de 16 años.
- 4.-Resumen de los movimientos bancarios de los últimos 6 meses, emitido por la entidad bancaria, de todas las cuentas bancarias de que son titulares los miembros de la unidad de convivencia.
- 5.-Contrato de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y recibos de los últimos tres meses, de ser el caso.
- 6.-Resolución judicial de separación/divorcio/alimentos o de medidas provisionales, o justificante de haber presentado la demanda, de ser el caso.
- 7.-Otros específicos requeridos por el Ayuntamiento según las circunstancias o necesidades para la correcta valoración de la solicitud.

El órgano instructor comprobará de oficio el empadronamiento o la residencia del solicitante con los miembros de la unidad de convivencia. En aquellos expedientes en los que sea necesario se unirá el documento acreditativo del empadronamiento o de residencia.

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por A. Alcaldesa-Presidenta (MARIA FERREIRO DIAZ) a las 13:56 del día 21/08/2024. Mediante el código de verificación 3S3C0B5B4W2U70C1EIK puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Las personas solicitantes que sean beneficiarias de RISGA / IMV quedarán exoneradas de presentar la documentación referida en el apartado anterior cuando consten debidamente acreditadas las circunstancias en el expediente del Servicio Sociocomunitario, debiendo incorporarse en este caso un informe de la Unidad de trabajo Social de referencia acreditativo del número de miembros de la unidad de convivencia y de cumplir con el requisito del umbral de renta. En la solicitud deberán hacer constar que son perceptores/as de RISGA / IMV.

Aquellos/as solicitantes que resultaran beneficiarios/as de ayudas de material escolar para el curso 2024-2025 o que la solicitud estuviera informada favorablemente pero pendiente de concesión, no tendrán que aportar la documentación anterior, por constar en el expediente incoado en ese procedimiento, excepto la declaración responsable de que mantienen la misma situación económica. En la solicitud deberán hacer constar que son beneficiarios/as de ayudas de material escolar para el curso 2024-2025.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, el/la solicitante de las ayudas deberá mencionar el expediente al que deberá incorporarse dicha documentación.

7.- Criterios de concesión

El criterio de valoración será que la unidad de convivencia de la persona solicitante no supere el límite de ingresos anuales establecidos en la siguiente tabla, referidos al IPREM anual vigente (incluidas las pagas extraordinarias) en función del número de miembros de la unidad convivencia:

Nº miembros unidad de convivencia	Límite de ingresos anuales
2	IPREM + 70 %
3	IPREM + 90 %
4	IPREM + 110 %
5	IPREM + 130 %
6	IPREM + 150 %
7 o más	IPREM + 170 %

Se tendrán en cuenta como ingresos de las personas que trabajan por cuenta propia y asimiladas procedentes de actividades profesionales, el importe de los ingresos íntegros computables incluidos en la última declaración del IRPF vencida, deducido el importe abonado en concepto de cuotas a la Seguridad Social y demás gastos necesarios para el desarrollo de la actividad, a excepción de los casos en los que se acredite el cese de la actividad.

Cuando esos importes fueran inferiores al importe de las cuotas que se abonen a la Seguridad Social, se computará como ingreso una cantidad igual al importe de dichas cuotas.

Se considera que no carecen de recursos económicos suficientes para la atención de esta necesidad las personas cuyo capital mobiliario, en los seis meses anteriores a la solicitud, supere la cuantía de cuatro veces el límite de ingresos establecidos en este artículo.

8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Corresponderá al Servicio Sociocomunitario Municipal la instrucción de los expedientes, que recibirá las solicitudes y comprobará los requisitos exigibles y la documentación acreditativa y, de ser el caso, requerirá a los/las solicitantes para que en el plazo de 10 días hábiles se enmiende la solicitud o complete la documentación preceptiva (art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), con la advertencia de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, tras la Resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 21 de la Ley 39/2015, y notificada al interesado/a.

A cada expediente se incorporará un informe de evaluación provisional firmado por el/la Técnico/a correspondiente.

Este informe reflejará los datos de la persona solicitante y de todos los menores incluidos en la misma solicitud para los que se solicita la ayuda, valorará los requisitos a cumplir, la documentación aportada y la situación económica de la unidad de convivencia, concluyendo con el resultado de la valoración (propuesta de concesión o denegación de la ayuda).

El informe de evaluación provisional señalará la cuantía total de la ayuda por solicitante y detallará la/las cuantía/s individuales por cada menor beneficiario o, en el caso de denegación, concretará la/s causa/s de denegación.

Los expedientes que reúnan las condiciones para continuar con su tramitación serán remitidos a la Comisión de Valoración, quien podrá solicitar el asesoramiento de los/las técnicos/as que estime necesarios e informe técnico del departamento tramitador, si así lo considerase oportuno.

La Comisión de Valoración emitirá acta en la que se recogerá la relación de solicitantes, el/la menor beneficiario/a para quien se propone la concesión o denegación de la ayuda, el importe de la ayuda y las causas de denegación.

El órgano instructor, a la vista del acta de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución motivada al órgano competente para resolver haciendo constar expresamente que, de la información que obra en su poder, se desprende que los/las beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

Esta propuesta de resolución contendrá una relación con todos los expedientes evaluados por la Comisión de Evaluación, desagregados por menor beneficiario/a y propuesta de resolución de las ayudas en el sentido que proceda (concedida, denegada).

De ser el caso, se podrá formular una propuesta de resolución para la concesión de ayudas, y otra propuesta de resolución para la denegación de ayudas.

En el caso de Concedidas: se señalará el/la solicitante, el/la menor beneficiario/a y el importe individual de la ayuda para cada beneficiario/a, toda vez que el importe total de las mismas no puede superar el crédito consignado.

En el caso de Denegadas: se harán constar las causas de denegación (No estar empadronado/a, superar los ingresos, otras causas).

El órgano competente para resolver será la Alcaldía quien, a propuesta del órgano instructor y previo el acta de la Comisión de Valoración, emitirá resolución de aprobación o denegación, según el procedimiento establecido en la Ley 38/2013 General de Subvenciones, en la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón.

El plazo máximo para resolver será de seis meses contados a partir de la fecha de solicitud, excepto que sea necesario requerir datos a los/las solicitantes y se paralice el procedimiento por tal causa, en los términos establecidos en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

En todo caso, la prestación se concederá en función del crédito disponible de la cuantía máxima establecida para la convocatoria. Por este motivo no será suficiente para percibir la prestación con que el/la solicitante reúna los requisitos exigidos, sino que es preciso que exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente. En caso de que el presupuesto disponible no fuera suficiente tendrán preferencia las solicitudes con renta familiar más baja.

9.- Comisión de Valoración:

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- El/la Alcalde/sa o Concej/a en quien delegue el área de Bienestar Social.
- El/la Jefe/a del Servicio Sociocomunitario.
- Un/Una Técnico/a de Gestión del Servicio Sociocomunitario.
- El Secretario General del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

10.- Importe y pago de la ayuda

La cuantía de la ayuda será de 60 euros por menor y el pago de la misma se realizará mediante la entrega de un "VALE", firmado por la Concejalía Delegada, que será presentado en cualquiera de los establecimientos comerciales del término municipal de Narón que acepte este medio de pago, para poder adquirir los artículos que el/la solicitante demande, por el importe máximo que figure en el referido "VALE", que coincidirá con el importe de la ayuda otorgada.

El "VALE", en el que figurará cómo titular el/la solicitante, caducará en el plazo que en el mismo se indique y no podrá ser fraccionado, es decir, el importe total de cada vale sólo podrá ser utilizado en un único establecimiento.

El establecimiento comercial que suministre los artículos deberá expedir una factura por cada VALE, con los siguientes requisitos:

- La factura deberá cumplir con la normativa vigente en materia de facturación y especificará todos los artículos suministrados, desglosando el IVA que corresponda a cada artículo.
- Cada factura acompañará su correspondiente "VALE" original.
- El plazo máximo de presentación de la factura será el que conste en el "VALE".
- El importe máximo de la factura será el importe del "VALE".

Si el valor de los artículos fuese inferior al importe del "VALE", en ningún caso el establecimiento comercial reintegrará la diferencia a la persona beneficiaria de la ayuda, facturando el importe realmente invertido.



Si el valor de los artículos fuese superior al importe del "VALE", el establecimiento comercial facturará como máximo el importe del vale, debiendo la persona beneficiaria de la ayuda abonar el exceso.

Las facturas se tramitarán y serán abonadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación a las Administraciones Públicas.

11.- Gasto para el que se concede la ayuda

Las ayudas concedidas tendrán como destino la adquisición de regalos de Navidad como: juguetes, libros, ropa, calzado, artículos de deporte, material didáctico, instrumentos musicales, material informático y cualquier otro que sea propio de las fiestas de Navidad, quedando excluida la adquisición de productos alimenticios, de limpieza y de higiene.

12.- Incidentes producidos después de la resolución de la convocatoria

Cualquier incidente sobrevenido que se produzca después de la resolución de la convocatoria se resolverá por la Alcaldía o Concejalía delegada, previa presentación de la solicitud y la documentación que acredite dicho incidente en el Registro General del Ayuntamiento de Narón, en la sede electrónica, o por cualquier otro de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por los/las solicitantes supondrá la devolución del importe de la ayuda, en el caso de tener adquiridos los regalos.

A los/las beneficiarios/as de estas ayudas les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en los art. 50 a 68 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia y nos art. 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

13.- Notificación y recursos

La resolución que conceda o deniegue las ayudas será notificada al/a la solicitante, teniendo en cuenta el medio de notificación indicado en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art. 40 y ss. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo fin a la vía administrativa.

En la misma se indicará al interesado/a que esta información será remitida al Registro Público de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.1.ñ) de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Contra ella podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto.

14.- Normas de aplicación

En todo lo no previsto en estas bases, la concesión o denegación de estas ayudas se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el RD 887/2006 reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, en la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón y demás normativa concordante.

15.- Datos de carácter personal

En todo el procedimiento aquí regulado se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

16.- Publicación del anuncio de la convocatoria

La presente convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en el BOP, además de ser expuesta en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos. Se publicará un anuncio en un periódico de difusión en la comarca, con indicación del objeto y finalidad de las ayudas, requisitos para formular las solicitudes, lugar y plazo de presentación y la oficina municipal donde se pueden obtener los modelos de solicitud.

MARIAN FERREIRO DIAZ
A Alcaldesa-Presidenta
21-08-2024 13:56:43